

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

11 6 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020200016300

Como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso y habiéndose suscrito nuevo pagaré por la obligación aquí ejecutada en vista a su reestructuración, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la presente obligación.

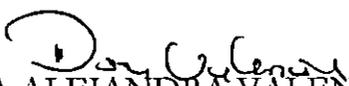
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. **ORDENAR** el desglose del contrato de prenda allegado y su entrega a la parte actora, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se realizó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 11 8 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.